

# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.



Elaborado por: Gerencia Licitaciones y Adquisiciones

Solicitado por: Superintendencia de Aseo Municipal

Tipo de contrato: Microempresas

Fondos: Municipales

| Nº | Código | Descripción                                                                                                                   | N° de contrato            | Contratista                         | Vigencia        |                       | Partida | Monto        | Estatus    |
|----|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------------------------------|-----------------|-----------------------|---------|--------------|------------|
|    |        |                                                                                                                               |                           |                                     | Fecha de Inicio | Fecha de Finalización |         |              |            |
| 1  | 33     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0583/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Yameli Yolibeth Rueda Valladares    | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 2  | 34     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0584/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Hensy Abigail Nuñez Tercero         | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 3  | 35     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0585/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Lourdes Patricia Figueroa Núñez     | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 4  | 36     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0586/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Nora Eleticia Zuniga Giron          | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 5  | 37     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0587/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | María del Carmen Zuniga Ayestas     | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 6  | 38     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0588/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Claudia Jeannette Peralta Velásquez | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 7  | 39     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0589/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Olman Salomón Mendoza Zelaya        | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 8  | 40     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0590/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Angela Faustina Duarte              | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 9  | 41     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0591/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Ruth Celestina Medrano Fonseca      | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 10 | 42     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0592/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Jorge Alberto Varela Fonseca        | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 11 | 43     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0593/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Leonel Danilo Ávila                 | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 12 | 44     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0594/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Cemia Jackelin Silva                | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 13 | 45     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0595/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | María Rosibel Canales Sánchez       | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 14 | 46     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0596/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Gladis Marlene Torres Hernández     | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 15 | 47     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0597/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Wendy Ramona Alvarez Castro         | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 16 | 48     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0598/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | María Nicolasa Hernandez            | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 17 | 49     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0599/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Claudia Geraldina Garcia Flores     | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 18 | 50     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0600/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Rosanna Yamileth Núñez              | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 19 | 51     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0601/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Milton Javier Fernández Hernández   | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 20 | 52     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0602/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Dominga Ramona Núñez                | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 21 | 53     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0603/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Reyna Elizabeth Juárez              | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 22 | 54     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0604/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | María Sabina Ávila Herrera          | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 23 | 55     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0605/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Beatriz Funes Flores                | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 24 | 56     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0606/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Paula Vásquez                       | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 25 | 57     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0607/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Carlos Alberto Almendares Santos    | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 26 | 58     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0608/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Efraín Aguilar Palma                | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |

Elaborado por: Bessy Yadira Aguilera / Enlace Administrativo

Revisado por: Lic. Alex Elvir / Sub Gerente Licitaciones y Adquisiciones



**Alcaldía Municipal del Distrito Central**  
Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.



| Nº | Código | Descripción                                                                                                                   | N° de contrato            | Contratista                          | Vigencia        |                       | Partida | Monto        | Estatus    |
|----|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------------------|-----------------|-----------------------|---------|--------------|------------|
|    |        |                                                                                                                               |                           |                                      | Fecha de Inicio | Fecha de Finalización |         |              |            |
| 27 | 59     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0609/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Luis Alberto González Valladares     | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 28 | 60     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0610/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Maria Rutilia Erazo Betancourth      | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 29 | 61     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0611/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Josefa Antonio Cruz                  | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 30 | 62     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0612/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Fredi Javier Moncada Avila           | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 31 | 63     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0613/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Nelson Enrique López Herrera         | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 32 | 64     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0614/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Katerine Ivette Canaca González      | 01/05/2019      | 30/06/2019            | 917     | L. 38,000.00 | Contratado |
| 33 | 65     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0615/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Luz Marina Mejía Córdova             | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 34 | 66     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0616/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Antonio Carcamo                      | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 35 | 67     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0617/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | María Esperanza Reyes                | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 36 | 68     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0618/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Jose Maria Mercado Gonzalez          | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 37 | 69     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0619/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Pedro Antonio Fonseca                | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 38 | 70     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0620/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Andrea del Carmen Mazariegos Aguilar | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 39 | 71     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0621/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Idalmi Xiomara Cardona Lizardo       | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 40 | 72     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0622/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Karen Yadira López Gómez             | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 41 | 73     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0623/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Ana Valeria Mendoza Peralta          | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 42 | 74     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0624/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Francisco Javier Gómez               | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 43 | 75     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0625/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Brayan Fernando Amador Cruz          | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 44 | 76     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0626/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Esteban Espinoza Vallecillo          | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 45 | 77     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0627/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Elsa Salinas                         | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 46 | 78     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0628/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Gonzalo Virgilio Inestroza           | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 47 | 79     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0629/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Liliana Maribel Vasquez Avila        | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 48 | 80     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0630/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Karen Suyapa Portillo Lainez         | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 49 | 81     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0631/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | María Victoria Fernández Rivera      | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 50 | 82     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0632/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Yessica Jaqueline Tinoco Chavez      | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 51 | 83     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0633/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Elsa Marlene Ochoa Maradiaga         | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 52 | 84     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0634/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Ericka Jaqueline Tinoco Chávez       | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 53 | 85     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0635/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Patricia Bexai Jimenez               | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 54 | 86     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0636/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Irma Esperanza Álvarez Sánchez       | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |



**Alcaldía Municipal del Distrito Central**  
Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.



| Nº | Código | Descripción                                                                                                                   | N° de contrato            | Contratista                       | Vigencia        |                       | Partida | Monto        | Estatus    |
|----|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-----------------------------------|-----------------|-----------------------|---------|--------------|------------|
|    |        |                                                                                                                               |                           |                                   | Fecha de Inicio | Fecha de Finalización |         |              |            |
| 55 | 87     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0637/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Sandra Rubit Andino Barrientos    | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 56 | 88     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0638/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Padriz Mirian Calix               | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 57 | 89     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0639/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Eylin Escarleth Girón Ramírez     | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 58 | 90     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0640/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Laura Estela Amador               | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 59 | 91     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0641/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Julio Cesar Reyes Mejía           | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 60 | 92     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0642/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Karen Yamileth López Ordoñez      | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 61 | 93     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0643/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Mirna Aracely Urbina Rojas        | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 62 | 94     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0644/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Francisca García                  | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 63 | 95     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0645/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Santos Leticia Murillo Cruz       | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 64 | 96     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0646/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Gustavo Adolfo Castillo           | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 65 | 97     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0647/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Bertha Luz Cantarero Aceituno     | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 66 | 98     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0648/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Harol Obed Cotreras Moncada       | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 67 | 99     | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0649/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Glenda Patricia Amador Flores     | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 68 | 100    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0650/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Yamileth Espinal Láinez           | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 69 | 101    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0651/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Mario Roberto Zelaya Valladares   | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 70 | 102    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0652/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Glenda Obdelina López Castellanos | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 71 | 103    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0653/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Ramón Francisco Oyuela            | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 72 | 104    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0654/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Marcela Castillo                  | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 73 | 105    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0655/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | María Magdalena Ramos Valle       | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 74 | 106    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0656/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Mario Alberto Martel Lazo         | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 75 | 107    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0657/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | María Esther Aguilar Moreno       | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 76 | 108    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0658/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Mirza Bader Zelaya Zelaya         | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 77 | 109    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0659/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | José Pedro Valladares Girón       | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 78 | 110    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0660/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Leonel Enrique Sierra Rodriguez   | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 79 | 111    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0661/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Kevyn Fernando Ramos Mejía        | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 80 | 112    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0662/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Marcio Jesús Funes Ochoa          | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 81 | 113    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0663/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Raquel García                     | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 82 | 114    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0664/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Génesis Lizeth Martínez Ortiz     | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.



| Nº  | Código | Descripción                                                                                                                   | N° de contrato            | Contratista                          | Vigencia        |                       | Partida | Monto        | Estatus    |
|-----|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------------------|-----------------|-----------------------|---------|--------------|------------|
|     |        |                                                                                                                               |                           |                                      | Fecha de Inicio | Fecha de Finalización |         |              |            |
| 83  | 115    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0665/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Cristoffer Fernando Almendares Fúnez | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 84  | 116    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0666/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Xiomara Rosalina Osorio Ramírez      | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 85  | 117    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0667/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Sara Fidelina Sánchez Aguilar        | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 86  | 118    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0668/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Nancy Rosemarie Varela Carcamo       | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 87  | 119    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0669/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Mitzi Jocelyn Valladares Díaz        | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 88  | 120    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0670/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Damaris Suyapa Juárez                | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 89  | 121    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0671/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Brenda Orfilia Salgado Martínez      | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 90  | 122    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0672/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Digna Angélica Amador Bustamante     | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 91  | 123    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0673/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Celestina Serrano Chávez             | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 92  | 124    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0674/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Lilian Ruth Zelaya                   | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 93  | 125    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0675/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Rigoberto Mejía                      | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 94  | 126    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0676/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Nohely Yaquelin García Flores        | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 95  | 127    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0677/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Javier Enrique Cruz Escobar          | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 96  | 128    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0678/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Hilda Zulema Álvarez Varela          | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 97  | 129    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0679/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Obdulio Barahona Mejía               | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 98  | 130    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0680/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | María Dolores Moreno Reyes           | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 99  | 131    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0681/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Mario Francisco Sierra Ramos         | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 100 | 132    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0682/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Mirna Carina Corrales Moreno         | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 101 | 133    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0683/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Rosa Lidia Munguía Vargas            | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 102 | 134    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0684/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Mirian Yanet Meza                    | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 103 | 135    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0685/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Gelen Sarahy Ilias Mairena           | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 104 | 136    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0686/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | María Arnulfa García Ávila           | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 105 | 137    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0687/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Karol Lizeth Ríos Amador             | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 106 | 138    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0688/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Keyla Suyapa Ordoñez Palma           | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 107 | 139    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0689/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Claudia Iveth Flores Fonseca         | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 108 | 140    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0690/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Víctor Ramón Barahona Oyuela         | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 109 | 141    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0691/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Karla Lizeth Ponce Solorzano         | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 110 | 142    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0692/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Cristina de Jesús Zelaya             | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |



**Alcaldía Municipal del Distrito Central**  
Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.



| Nº  | Código | Descripción                                                                                                                   | N° de contrato            | Contratista                      | Vigencia        |                       | Partida | Monto        | Estatus    |
|-----|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|----------------------------------|-----------------|-----------------------|---------|--------------|------------|
|     |        |                                                                                                                               |                           |                                  | Fecha de Inicio | Fecha de Finalización |         |              |            |
| 111 | 143    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0693/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Dennis Alberto Madrid Díaz       | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 112 | 144    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0694/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Yesenia Yamileth Ordoñez Erazo   | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 113 | 145    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0695/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Esly Carolina Gonzalez Amador    | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 114 | 146    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0696/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Carlos Rolando Gozalez           | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 115 | 147    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0697/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Rosa María Cárcamo Carrasco      | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 116 | 148    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0698/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Julia Estela Ordoñez             | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 117 | 149    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0699/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Melbis Martel Raudales           | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 118 | 150    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0700/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Víctor Joel Salinas Ortega       | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 119 | 151    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0701/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | José Cecilio Velásquez Cartagena | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 120 | 152    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0702/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Olga Marina Moncada              | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 121 | 153    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0703/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Rosa Erminda Ávila               | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 122 | 154    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0704/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Maura Cristina Álvarez           | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 123 | 155    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0705/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Irene García Maldonado           | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 124 | 156    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0706/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Carlos Humberto Banegas Escoto   | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 125 | 157    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0707/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Cirila Barahona Fernández        | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 126 | 158    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0708/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Sandra Jackeline Pineda Orellana | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 127 | 159    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0709/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Olga Sabina Almendares Ramírez   | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 128 | 160    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0710/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Digna Sandoval                   | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 129 | 161    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0711/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Lesly Lucrecia Lopez Zelaya      | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 130 | 162    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0712/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Laura Nayeli Castillo Ulloa      | 01/05/2019      | 30/06/2019            | 917     | L. 38,000.00 | Contratado |
| 131 | 163    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0713/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Karen Yamileth Coello Rivera     | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 132 | 164    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0714/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Bessy Yamileth Murillo Torres    | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 133 | 165    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0715/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Alba Luz Mejía                   | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 134 | 166    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0716/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Blanca Rosa Álvarez Martínez     | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 135 | 167    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0717/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Marilyn Yessenia Ramos Montoya   | 01/05/2019      | 30/06/2019            | 917     | L. 38,000.00 | Contratado |
| 136 | 168    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0718/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Teodora Gómez Lagos              | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 137 | 169    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0719/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Natalia Herrera Velásquez        | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 138 | 170    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0720/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Elisenia Carolina Casco Alvarado | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |

Elaborado por: Bessy Yadira Aguilera / Enlace Administrativo

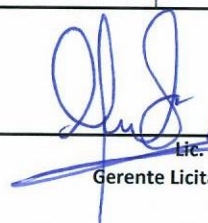
Revisado por: Lic. Alex Elvir / Sub Gerente Licitaciones y Adquisiciones



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

| Nº  | Código | Descripción                                                                                                                   | N° de contrato            | Contratista                      | Vigencia        |                       | Partida | Monto        | Estatus    |
|-----|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|----------------------------------|-----------------|-----------------------|---------|--------------|------------|
|     |        |                                                                                                                               |                           |                                  | Fecha de Inicio | Fecha de Finalización |         |              |            |
| 139 | 171    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0721/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Sarahi Francisca Ortiz González  | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 140 | 172    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0722/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Maribel de Jesús Ortiz Torres    | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 141 | 173    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0723/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Mariana de Jesús Godoy           | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 142 | 174    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0724/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Dilcia Herminia Barahona         | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 143 | 175    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0725/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Isabel Ruiz Benítez              | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 144 | 176    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0726/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Luis Manuel Samora Zuniga        | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 145 | 177    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0727/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Bercia Esperanza Godoy Godoy     | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 146 | 178    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0728/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Amanda Sánchez Amaya             | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 147 | 179    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0729/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | María Amanda Betancourt Jácome   | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 148 | 180    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0730/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Manuel Moreno Medina             | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 149 | 181    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0731/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Miriam Janeth Castillo Reyes     | 01/05/2019      | 30/06/2019            | 917     | L. 38,000.00 | Contratado |
| 150 | 182    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0732/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Xenia Olesia Flores Baquedano    | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 151 | 183    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0733/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Ermelinda Filomena Ordoñez       | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 152 | 184    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0734/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Paola Josselyn Flores Banegas    | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 153 | 185    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0735/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Sheril Ivett Jiron Ramírez       | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 154 | 186    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0736/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Cindy Elizabeth Andino Baquedano | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 155 | 187    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0737/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Yeny Margoth Herrera Ledesma     | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 156 | 188    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0738/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Yolanda Lizzeth Burgos Guerrero  | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 157 | 189    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0739/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Amparo Herrera Flores            | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 158 | 219    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0740/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Hilda Isabel Rivera Morazán      | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 159 | 866    | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0741/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Eskarleth Yarihza García Ávila   | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 160 | 1095   | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0742/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | María Transito Ramos Herrera     | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 161 | 1096   | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0743/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Wilfredo Rodríguez Ramos         | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 162 | 1097   | Prestación de servicios de barrido diurno y limpieza integral en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0744/MCBD/GLCSI/AMDC/2019 | Armando Josue Mazariegos Aguilar | 01/05/2019      | 31/08/2019            | 917     | L. 76,000.00 | Contratado |

  
**Lic. Claudia Ardon**  
 Gerente Licitaciones y Adquisiciones







# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## CONTRATO No. 0615/MCBD/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 65 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **LUZ MARINA MEJIA CORDOVA**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0806-1989-00051**, Solvencia Municipal Número **TIV-59826-12322** actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- |                       |                                         |
|-----------------------|-----------------------------------------|
| 1.- EL CONTRATANTE    | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA  | Superintendencia de Aspo Municipal      |
| 3.- LA SUPERVISIÓN    | Dirección de Control y Seguimiento      |
| 4- EL MICROEMPRESARIO | Luz Marina Mejia Cordova                |
| 5.- FINANCIAMIENTO    | Fondos Propios                          |

**CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO:** a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, Primera entrada de la Col. Kennedy, iniciando en Villas del Sol de 6:30 a.m. a 10:30 a.m.- b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

|   | MES     | HONORARIOS<br>MICROEMPRESARIO<br>(L. 6,500.00) | GASTOS MANO DE<br>OBRA (L. 12,000.00) | COSTOS DE LOS<br>MATERIALES (L.<br>500.00) | TOTAL        |
|---|---------|------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------|--------------|
| 1 | MAYO    | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 2 | JUNIO   | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 3 | JULIO   | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 4 | AGOSTO  | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
|   | TOTALES | L. 26,000.00                                   | L. 48,000.00                          | L. 2,000.00                                | L. 76,000.00 |

**CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.-** Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

Contrato No. 0615/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. LA INSPECCION velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- LA INSPECCION a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA), por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece las obras EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la Cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0615/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

las Causas de Resolución del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.-

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:**

**OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA**

**DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

**DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.-

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE.- EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 4 de 4

Contrato No. 0615/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.

Nasry Juan Asfura Zabala  
EL CONTRATANTE 2019-2022

Luz Marina Mejia Cordova  
EL MICROEMPRESARIO





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## CONTRATO No. 0616/MCBD/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 66 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **ANTONIO CARCAMO**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0703-1979-03909**, Solvencia Municipal Número **TIV-59793-12301** actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- |                        |                                         |
|------------------------|-----------------------------------------|
| 1.- EL CONTRATANTE     | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA   | Superintendencia de Aseo Municipal.     |
| 3.- LA SUPERVISIÓN     | Dirección de Control y Seguimiento      |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | <b>Antonio Carcamo</b>                  |
| 5.- FINANCIAMIENTO     | Fondos Propios                          |

**CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO:** a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, Bulevar Centroamericano, iniciando frente a la primera entrada col. Kennedy hasta semáforo frente a Normal Mixta de 6:30 a.m a 10:30 a.m.- b) **ORDEN DE INICIO:** EL **MICROEMPRESARIO** deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL **MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

|   | MES     | HONORARIOS<br>MICROEMPRESARIO<br>(L. 6,500.00) | GASTOS MANO DE<br>OBRA (L. 12,000.00) | COSTOS DE LOS<br>MATERIALES (L.<br>500.00) | TOTAL        |
|---|---------|------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------|--------------|
| 1 | MAYO    | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 2 | JUNIO   | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 3 | JULIO   | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 4 | AGOSTO  | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
|   | TOTALES | L. 26,000.00                                   | L. 48,000.00                          | L. 2,000.00                                | L. 76,000.00 |

AMDC  
AUDITORÍA INTERNA  
Rev. 01  
01/01/2019

13/9





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

Contrato No. 0616/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

**CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.-** Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA INSPECCION** velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCION** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectuó la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- **LA INSPECCION** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece las obras **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; **b) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; **c) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al valor diario

*[Handwritten signature]*

AUTENTICACION  
AUDITORIA INTERNA  
Revisó  
Firmó

*[Handwritten signature]*





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0616/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES**.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE**.-las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES**.- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO**.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**.- Cuando se

*[Firma manuscrita]*

ANAD  
AUDITORIA INTERNA  
Revisión  
Firma

*[Firma manuscrita]*





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 4 de 4

Contrato No. 0616/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.**- EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.



Nasry Juan Asford Zabala  
EL CONTRATANTE

Antonio Carcamo  
EL MICROEMPRESARIO





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## CONTRATO No. 0617/MCBD/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 67 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **MARIA ESPERANZA REYES**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **1601-1970-00555**, Solvencia Municipal Número **TIV-60211-12545**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- |                       |                                         |
|-----------------------|-----------------------------------------|
| 1.- EL CONTRATANTE    | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA  | Superintendencia de Aseo Municipal.     |
| 3.- LA SUPERVISIÓN    | Dirección de Control y Seguimiento      |
| 4- EL MICROEMPRESARIO | <b>Maria Esperanza Reyes</b>            |
| 5.- FINANCIAMIENTO    | Fondos Propios                          |

**CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO:** a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, Ave. Juan Manuel Galvez, de Delikatessen, Hotel Clarion hasta Bulevar 14 de noviembre de 6:30 a.m a 10:30 a.m.- b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

|   | MES     | HONORARIOS<br>MICROEMPRESARIO<br>(L. 6,500.00) | GASTOS MANO DE<br>OBRA (L. 12,000.00) | COSTOS DE LOS<br>MATERIALES (L.<br>500.00) | TOTAL        |
|---|---------|------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------|--------------|
| 1 | MAYO    | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 2 | JUNIO   | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 3 | JULIO   | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 4 | AGOSTO  | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
|   | TOTALES | L. 26,000.00                                   | L. 48,000.00                          | L. 2,000.00                                | L. 76,000.00 |



AL 19





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

Contrato No. 0617/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

**CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.-** Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA INSPECCION** velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCION** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectuó la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- **LA INSPECCION** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece las obras **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al valor diario



APG





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0617/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES**.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE**.-las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES**.- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO**.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**.- Cuando se



Handwritten signature or initials.





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 4 de 4

Contrato No. 0617/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA **SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.**- EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.

Nasry Juan Zúñiga  
EL CONTRATANTE

María Esperanza Reyes  
EL MICROEMPRESARIO





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## CONTRATO No. 0618/MCBD/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 68 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **JOSE MARIA MERCADO GONSALEZ**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0606-1960-00348**, Solvencia Municipal Número **TIV-58101-11066** actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- |                        |                                         |
|------------------------|-----------------------------------------|
| 1.- EL CONTRATANTE     | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA   | Superintendencia de Aseo Municipal.     |
| 3.- LA SUPERVISIÓN     | Dirección de Control y Seguimiento      |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Jose Maria Mercado Gonzalez             |
| 5.- FINANCIAMIENTO     | Fondos Propios                          |

**CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO:** a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, Bulevar Fuerzas Armadas comenzando en el puente a desnivel de la Miraflores, hasta la Corte Suprema de Justicia, Hacendo retorno y cruces de 6:30 a.m a 10:30 a.m.- b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.** - **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** - a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.** b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

|   | MES     | HONORARIOS<br>MICROEMPRESARIO<br>(L. 6,500.00) | GASTOS MANO DE<br>OBRA (L. 12,000.00) | COSTOS DE LOS<br>MATERIALES (L.<br>500.00) | TOTAL        |
|---|---------|------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------|--------------|
| 1 | MAYO    | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 2 | JUNIO   | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 3 | JULIO   | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 4 | AGOSTO  | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
|   | TOTALES | L. 26,000.00                                   | L. 48,000.00                          | L. 2,000.00                                | L. 76,000.00 |



19





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

Contrato No. 0618/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

**CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.**- Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.**- **EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.**- **LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA INSPECCION** velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCION** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectuó la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.**- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- **LA INSPECCION** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.**- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.**- a) **EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece las obras **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al valor diario

Jose Maria Mercade

AMPC  
AUDITORIA INTERNA  
Firma  
Fecha

6/10





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0618/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES**.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE**.-las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES**.- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO**.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**.- Cuando se

Jose Maria Mesurado



10/9





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pág. 4 de 4

Contrato No. 0618/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.**- EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.

Nasry Juan Asfura Zabala  
EL CONTRATANTE



Jose Maria Mercado Gonzalez  
EL MICROEMPRESARIO







# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## CONTRATO No. 0619/MCBD/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 69 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **PEDRO ANTONIO FONSECA**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0810-1947-00111**, Solvencia Municipal Número **TIV-58929-11689** actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- |                        |                                         |
|------------------------|-----------------------------------------|
| 1.- EL CONTRATANTE     | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA   | Superintendencia de Aseo Municipal.     |
| 3.- LA SUPERVISIÓN     | Dirección de Control y Seguimiento      |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | <b>Pedro Antonio Fonseca</b>            |
| 5.- FINANCIAMIENTO     | Fondos Propios                          |

**CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO:** a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, Anillo periférico, desde calle de acceso a la UNAH hasta entrada a Residencial San Juan de 6:30 a.m. 10:30 a.m.- b) **ORDEN DE INICIO:** **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.** **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.** b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

|   | MES     | HONORARIOS<br>MICROEMPRESARIO<br>(L. 6,500.00) | GASTOS MANO DE<br>OBRA (L. 12,000.00) | COSTOS DE LOS<br>MATERIALES (L.<br>500.00) | TOTAL        |
|---|---------|------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------|--------------|
| 1 | MAYO    | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 2 | JUNIO   | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 3 | JULIO   | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 4 | AGOSTO  | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
|   | TOTALES | L. 26,000.00                                   | L. 48,000.00                          | L. 2,000.00                                | L. 76,000.00 |



AS





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

Contrato No. 0619/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

**CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.-** Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA INSPECCION** velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCION** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectuó la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- **LA INSPECCION** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece las obras **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; **b) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; **c) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al valor diario

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

AMDC  
AUDITORIA INTERNA  
Revisión  
Firma  
Fecha





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0619/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES**.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE**.-las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES**.- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO**.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**.- Cuando se



10/19





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 4 de 4

Contrato No. 0619/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.**- EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.

AMDC  
AUDITORIA INTERNA  
Revisó  
Firmó  
Fecha

Nasry Juan Asfura Zabala  
EL CONTRATANTE



Pedro Antonio Fonseca  
EL MICROEMPRESARIO





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## CONTRATO No. 0620/MCBD/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 70 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **ANDREA DEL CARMEN MAZARIEGOS AGUILAR**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1988-03629**, Solvencia Municipal Número **TIV-59720-12248** actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- |                        |                                         |
|------------------------|-----------------------------------------|
| 1.- EL CONTRATANTE     | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA   | Superintendencia de Aseo Municipal.     |
| 3.- LA SUPERVISIÓN     | Dirección de Control y Seguimiento      |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Andrea del Carmen Mazariegos Aguilar    |
| 5.- FINANCIAMIENTO     | Fondos Propios                          |

**CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO:** a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, Blv. Suyapa desde primera entrada UNAH, hasta puente a desnivel Intersección Blv. La Hacienda incluyendo estacionamiento de buses frente a UNAH de 6:30 a.m a 10:30 a.m.- b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-**

a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

|   | MES     | HONORARIOS<br>MICROEMPRESARIO<br>(L. 6,500.00) | GASTOS MANO DE<br>OBRA (L. 12,000.00) | COSTOS DE LOS<br>MATERIALES (L.<br>500.00) | TOTAL        |
|---|---------|------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------|--------------|
| 1 | MAYO    | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 2 | JUNIO   | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 3 | JULIO   | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 4 | AGOSTO  | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
|   | TOTALES | L. 26,000.00                                   | L. 48,000.00                          | L. 2,000.00                                | L. 76,000.00 |



AMS





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

Contrato No. 0620/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

**CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.-** Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA INSPECCION** velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCION** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectuó la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- **LA INSPECCION** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece las obras **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; **b) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; **c) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al valor diario

Andrea Mazariégoz



12/9





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0620/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**. - **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.-

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE.**-las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:**

**OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.-

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.**- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se

Andreea Mazariegos

Andreea



Handwritten signature.





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

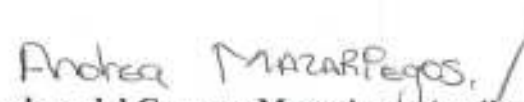
Pag. 4 de 4

Contrato No. 0620/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.** En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.** EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.

|                   |
|-------------------|
| AUDITORÍA INTERNA |
| Revisó            |
| Firmó             |
| Fecha             |

  
Nasry Juan Ashura Zabala  
EL CONTRATANTE

  
Andrea del Carmen Mazariegos Aguilar  
EL MICROEMPRESARIO





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## CONTRATO No. 0621/MCBD/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 71 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **IDALMI XIOMARA CARDONA LIZARDO**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **1516-1976-00054**, Solvencia Municipal Número **TIV-57417-10449** actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- |                        |                                         |
|------------------------|-----------------------------------------|
| 1.- EL CONTRATANTE     | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA   | Superintendencia de Asco Municipal.     |
| 3.- LA SUPERVISIÓN     | Dirección de Control y Seguimiento      |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | <b>Idalmi Xiomara Cardona Lizardo</b>   |
| 5.- FINANCIAMIENTO     | Fondos Propios                          |

**CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO:** a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, Plaza de la Aldea Suyapa, Retorno de Anillo Periferico, calle principal hacia AGAFAM de 6:30 a.m. a 10:30 a.m.- b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.** **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.** b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

|   | MES     | HONORARIOS<br>MICROEMPRESARIO<br>(L. 6,500.00) | GASTOS MANO DE<br>OBRA (L. 12,000.00) | COSTOS DE LOS<br>MATERIALES (L.<br>500.00) | TOTAL        |
|---|---------|------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------|--------------|
| 1 | MAYO    | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 2 | JUNIO   | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 3 | JULIO   | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 4 | AGOSTO  | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
|   | TOTALES | L. 26,000.00                                   | L. 48,000.00                          | L. 2,000.00                                | L. 76,000.00 |







# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

Contrato No. 0621/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

**CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.-** Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA INSPECCION** velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCION** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectuó la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- **LA INSPECCION** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece las obras **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; **b) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; **c) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al valor diario



*[Handwritten signature]*





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0621/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES**.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE**.- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES**.- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO**.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**.- Cuando se

AUDITORIA INTERNA  
Revisión  
Firma  
Fecha

ALB





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 4 de 4

Contrato No. 0621/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.**- EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.

Nasry Juan Astura Zahlan  
EL CONTRATANTE

Idalmi Xiomara Cardona Lizardo  
EL MICROEMPRESARIO





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## CONTRATO No. 0622/MCBD/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 72 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **KAREN YADIRA LOPEZ GOMEZ**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1977-05287**, Solvencia Municipal Número **TIV-59431-12069** actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- |                        |                                         |
|------------------------|-----------------------------------------|
| 1.- EL CONTRATANTE     | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA   | Superintendencia de Aseo Municipal.     |
| 3.- LA SUPERVISIÓN     | Dirección de Control y Seguimiento      |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | <b>Karen Yadira Lopez Gomez</b>         |
| 5.- FINANCIAMIENTO     | Fondos Propios                          |

**CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO:** a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, Iniciando en la Barrio las Delicias, haciendo cruces, hasta llegar al Ministerio de Salud haciendo repaso de **6:00 a.m. a 10:00 a.m.** b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.** **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.** b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

|   | MES     | HONORARIOS<br>MICROEMPRESARIO<br>(L. 6,500.00) | GASTOS MANO DE<br>OBRA (L. 12,000.00) | COSTOS DE LOS<br>MATERIALES (L.<br>500.00) | TOTAL        |
|---|---------|------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------|--------------|
| 1 | MAYO    | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 2 | JUNIO   | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 3 | JULIO   | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 4 | AGOSTO  | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
|   | TOTALES | L. 26,000.00                                   | L. 48,000.00                          | L. 2,000.00                                | L. 76,000.00 |



10/9





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

Contrato No. 0622/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

**CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.-** Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.-** **LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA INSPECCION** velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCION** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- **LA INSPECCION** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a) **EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece las obras **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al valor diario

Karen Yodira L.



10/9





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0622/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE.**-las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.**- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se

Karen ypadio J.

|                   |       |
|-------------------|-------|
| AUDITORIA INTERNA |       |
| Revisión          | Firma |
| Fecha             |       |

AL





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 4 de 4

Contrato No. 0622/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.**- EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.

Nasry Juan Astura Zabala  
EL CONTRATANTE

Karen Yadira Lopez Gomez  
EL MICROEMPRESARIO





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## CONTRATO No. 0623/MCBD/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 73 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **ANA VALERIA MENDOZA PERALTA**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0609-1949-00013**, Solvencia Municipal Número **TIV-58945-11701** actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- |                        |                                         |
|------------------------|-----------------------------------------|
| 1.- EL CONTRATANTE     | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA   | Superintendencia de Aseo Municipal.     |
| 3.- LA SUPERVISIÓN     | Dirección de Control y Seguimiento      |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Ana Valeria Mendoza Peralta             |
| 5.- FINANCIAMIENTO     | Fondos Propios                          |

**CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO:** a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, De Camosa hasta Popeyes frente al Aeropuerto de 6:30 a.m a 10:30 a.m.- b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.** **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.** b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

|   | MES     | HONORARIOS<br>MICROEMPRESARIO<br>(L. 6,500.00) | GASTOS MANO DE<br>OBRA (L. 12,000.00) | COSTOS DE LOS<br>MATERIALES (L.<br>500.00) | TOTAL        |
|---|---------|------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------|--------------|
| 1 | MAYO    | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 2 | JUNIO   | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 3 | JULIO   | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 4 | AGOSTO  | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
|   | TOTALES | L. 26,000.00                                   | L. 48,000.00                          | L. 2,000.00                                | L. 76,000.00 |

**CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.-** Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias



12/9





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

Contrato No. 0623/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. LA INSPECCION velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- LA INSPECCION a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por el contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA), por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece las obras EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la Cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a

*Huvalerian m...*



*AL*





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0623/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

las Causas de Resolución del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.-

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE.**-las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:**

**OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA**

**DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.-

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita

AUDITORIA INTERNA

|          |  |
|----------|--|
| Revisado |  |
| Firmado  |  |
| Fecha    |  |

Handwritten signature or initials.





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

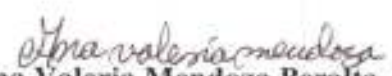
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 4 de 4

Contrato No. 0623/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.

  
Nasry Juan Asfura Zabala  
ALCALDE MUNICIPAL  
2019-2022  
EL CONTRATANTE

  
Ana Valeria Mendoza Peralta  
EL MICROEMPRESARIO







# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## CONTRATO No. 0624/MCBD/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 74 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **FRANCISCO JAVIER GOMEZ**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0602-1981-00497**, Solvencia Municipal Número **TIV-59577-12160** actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- |                        |                                         |
|------------------------|-----------------------------------------|
| 1.- EL CONTRATANTE     | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA   | Superintendencia de Aseo Municipal.     |
| 3.- LA SUPERVISIÓN     | Dirección de Control y Seguimiento      |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | <b>Francisco Javier Gomez</b>           |
| 5.- FINANCIAMIENTO     | Fondos Propios                          |

**CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO:** a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, Iniciando en Popoxes frente a pista del Aeropuerto hasta Camosa, calle Los Alcaldes y parte de atrás del City Mall de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.- b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**. **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

|   | MES     | HONORARIOS<br>MICROEMPRESARIO<br>(L. 6,500.00) | GASTOS MANO DE<br>OBRA (L. 12,000.00) | COSTOS DE LOS<br>MATERIALES (L.<br>500.00) | TOTAL        |
|---|---------|------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------|--------------|
| 1 | MAYO    | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 2 | JUNIO   | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 3 | JULIO   | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 4 | AGOSTO  | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
|   | TOTALES | L. 26,000.00                                   | L. 48,000.00                          | L. 2,000.00                                | L. 76,000.00 |



19





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

Contrato No. 0624/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

**CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.-** Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA INSPECCION** velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCION** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- **LA INSPECCION** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece las obras **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; **b) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; **c) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al valor diario

*[Handwritten signature]*

|                                |
|--------------------------------|
| AGUSTINA GUTIERREZ             |
| <i>[Handwritten signature]</i> |
| Fecha: _____                   |
| Firma: _____                   |

*[Handwritten signature]*





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0624/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE.**-las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.**- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se

*[Firma manuscrita]*

|                   |                |
|-------------------|----------------|
| AUDITORÍA INTERNA |                |
| Revisado          | <i>[Firma]</i> |
| Firmado           | <i>[Firma]</i> |
| Fecha             |                |

*[Firma manuscrita]*





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 4 de 4

Contrato No. 0624/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.** En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.** EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.



  
Nasry Juan Acosta Zabala  
EL CONTRATANTE

  
Francisco Javier Gomez  
EL MICROEMPRESARIO





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## CONTRATO No. 0625/MCBD/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 75 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **BRAYAN FERNANDO AMADOR CRUZ**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1991-17140**, Solvencia Municipal Número **TIV-59289-11955** actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

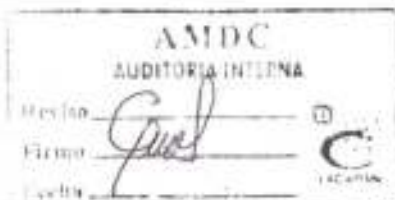
**CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- |                        |                                         |
|------------------------|-----------------------------------------|
| 1.- EL CONTRATANTE     | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA   | Superintendencia de Aseo Municipal.     |
| 3.- LA SUPERVISIÓN     | Dirección de Control y Seguimiento      |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | <b>Brayan Fernando Amador Cruz</b>      |
| 5.- FINANCIAMIENTO     | Fondos Propios                          |

**CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO:** a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, Col. America de Gasolinera Puma frente a pista del Aeropuerto, hasta Granitos y Terrazos haciendo cruces y puente aereo frente a pista del aeropuerto de 6:30 a.m. a 10:30 a.m.- b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**.- **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-**

a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

|   | MES            | HONORARIOS<br>MICROEMPRESARIO<br>(L. 6,500.00) | GASTOS MANO DE<br>OBRA (L. 12,000.00) | COSTOS DE LOS<br>MATERIALES (L.<br>500.00) | TOTAL               |
|---|----------------|------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------|---------------------|
| 1 | MAYO           | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00        |
| 2 | JUNIO          | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00        |
| 3 | JULIO          | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00        |
| 4 | AGOSTO         | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00        |
|   | <b>TOTALES</b> | <b>L. 26,000.00</b>                            | <b>L. 48,000.00</b>                   | <b>L. 2,000.00</b>                         | <b>L. 76,000.00</b> |



*Handwritten signature/initials.*

*Brayan Fernando Amador Cruz*





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

Contrato No. 0625/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

**CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.-** Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato, **LA INSPECCION** velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCION** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectuó la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- **LA INSPECCION** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece las obras **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; **b) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; **c) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al valor diario

|                   |  |
|-------------------|--|
| AUDITORIA INTERNA |  |
| Revisó            |  |
| Firmó             |  |
| Fecha             |  |

Don Fernando Aguado Cruz





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0625/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**. - **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE.**-las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.**- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se

ANMDC  
AUDITORIA INTERNA

|          |  |
|----------|--|
| Revisión |  |
| Firma    |  |
| Fecha    |  |

17





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 4 de 4

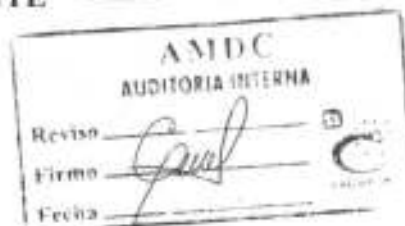
Contrato No. 0625/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.** En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.** EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.

Nasry Juan Asfura Zablah  
EL CONTRATANTE



Brayan Fernando Amador Cruz  
EL MICROEMPRESARIO







# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## CONTRATO No. 0626/MCBD/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 76 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **ESTEBAN ESPINOZA VALLECILLO**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0603-1968-00002**, Solvencia Municipal Número **TIV-58875-11646** actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- |                        |                                         |
|------------------------|-----------------------------------------|
| 1.- EL CONTRATANTE     | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA   | Superintendencia de Asco Municipal.     |
| 3.- LA SUPERVISIÓN     | Dirección de Control y Seguimiento      |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Esteban Espinoza Vallecillo             |
| 5.- FINANCIAMIENTO     | Fondos Propios                          |

**CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO:** a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, De Fuerza Aerea hasta la posta salida al sur, haciendo retornos y cruces. Dias alternos calles principales de Loarque de 6:30 a.m a 10:30 a.m.- b) **ORDEN DE INICIO:** EL **MICROEMPRESARIO** deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.-**

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL **MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

| MES      | HONORARIOS<br>MICROEMPRESARIO<br>(L. 6,500.00) | GASTOS MANO DE<br>OBRA (L. 12,000.00) | COSTOS DE LOS<br>MATERIALES (L.<br>500.00) | TOTAL        |
|----------|------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------|--------------|
| 1 MAYO   | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 2 JUNIO  | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 3 JULIO  | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 4 AGOSTO | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| TOTALES  | L. 26,000.00                                   | L. 48,000.00                          | L. 2,000.00                                | L. 76,000.00 |







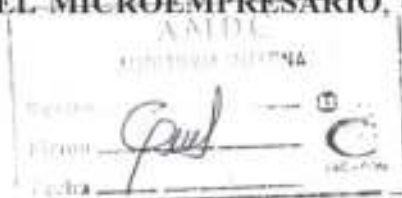
# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

Contrato No. 0626/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

**CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.-** Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA INSPECCION** velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCION** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectuó la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- **LA INSPECCION** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece las obras **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al valor diario



Adm





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0626/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**. - **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances. - **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE.** - las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.** - **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes. - Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato. - **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.** - **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**. - **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** - **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado. - La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.** - El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**. - **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Cuando se



1027





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 4 de 4

Contrato No. 0626/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.-** En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.-** EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.

  
Nasry Juan Asfura Zabala  
EL CONTRATANTE

  
Esteban Espinoza Vallecillo  
EL MICROEMPRESARIO

| AMDC              |                                                                                     |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| AUDITORIA INTERNA |                                                                                     |
| Revisó            |  |
| Firmó             |  |
| Fecha             |                                                                                     |





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## CONTRATO No. 0627/MCBD/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 77 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **ELSA SALINAS**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **1505-1981-00874**, Solvencia Municipal Número **TIV-59297-11962** actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- |                        |                                         |
|------------------------|-----------------------------------------|
| 1.- EL CONTRATANTE     | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA   | Superintendencia de Aseo Municipal.     |
| 3.- LA SUPERVISIÓN     | Dirección de Control y Seguimiento      |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | <b>Elsa Salinas</b>                     |
| 5.- FINANCIAMIENTO     | Fondos Propios                          |

**CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO:** a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, Anillo Periferico de Gasolinera Texaco la Cañada, hasta la Col. Satelite de 6:30 a.m a 10:30 a.m.- b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**.- **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)** previo informe de EL SUPERVISOR, revisado y aprobado por LA SUPERVISIÓN. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

|   | MES     | HONORARIOS<br>MICROEMPRESARIO<br>(L. 6,500.00) | GASTOS MANO DE<br>OBRA (L. 12,000.00) | COSTOS DE LOS<br>MATERIALES (L.<br>500.00) | TOTAL        |
|---|---------|------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------|--------------|
| 1 | MAYO    | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 2 | JUNIO   | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 3 | JULIO   | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 4 | AGOSTO  | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
|   | TOTALES | L. 26,000.00                                   | L. 48,000.00                          | L. 2,000.00                                | L. 76,000.00 |

**CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.-** Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias







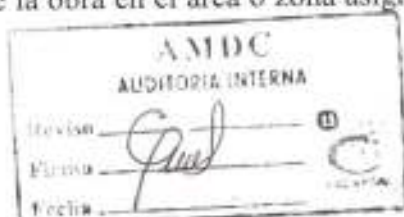
# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

Contrato No. 0627/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. LA INSPECCION velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- LA INSPECCION a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a) EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA), por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece las obras EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la Cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a



*[Handwritten signature]*





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0627/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

las Causas de Resolución del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE.- EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita

AMDC  
AUDITORIA INTERNA

|        |  |
|--------|--|
| Nombre |  |
| Firma  |  |
| Fecha  |  |

*[Handwritten signature]*





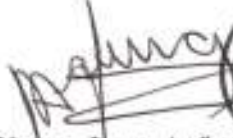
# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 4 de 4

Contrato No. 0627/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.** En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizará **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.** **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO.** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.

  
Nasry Juan Asfura Zablah  
EL CONTRATANTE



  
Elsa Salinas  
EL MICROEMPRESARIO







# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## CONTRATO No. 0628/MCBD/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 78 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **GONZALO VIRGILIO INESTROZA**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **1521-1942-00004**, Solvencia Municipal Número **TIV-57795-10781** actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- |                        |                                         |
|------------------------|-----------------------------------------|
| 1.- EL CONTRATANTE     | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA   | Superintendencia de Aseo Municipal.     |
| 3.- LA SUPERVISIÓN     | Dirección de Control y Seguimiento      |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | <b>Gonzalo Virgilio Inestroza</b>       |
| 5.- FINANCIAMIENTO     | Fondos Propios                          |

**CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO:** a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, Iniciando en el desvío al Country hasta Gasolinera Texaco, incluyendo todos los cruces. Días alternos calle principal de Col. Perpetuo Socorro pasando frente a Instituto Jesus Aguilar Paz de 6:00 a.m a 10:00 a.m.- b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.** **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.** b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

|   | MES     | HONORARIOS<br>MICROEMPRESARIO<br>(L. 6,500.00) | GASTOS MANO DE<br>OBRA (L. 12,000.00) | COSTOS DE LOS<br>MATERIALES (L.<br>500.00) | TOTAL        |
|---|---------|------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------|--------------|
| 1 | MAYO    | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 2 | JUNIO   | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 3 | JULIO   | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 4 | AGOSTO  | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
|   | TOTALES | L. 26,000.00                                   | L. 48,000.00                          | L. 2,000.00                                | L. 76,000.00 |

|                   |  |
|-------------------|--|
| AMDC              |  |
| AUDITORIA INTERNA |  |
| Revisó            |  |
| Firmó             |  |
| Fecha             |  |

AN 12





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

Contrato No. 0628/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

**CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.-** Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA INSPECCION** velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCION** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- **LA INSPECCION** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece las obras **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; **b) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; **c) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al valor diario

|                   |  |
|-------------------|--|
| AMDC              |  |
| AUDITORIA INTERNA |  |
| Revisó            |  |
| Firmó             |  |
| Fecha             |  |





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0628/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**. - **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.**- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se

|                   |  |
|-------------------|--|
| ASIDC             |  |
| AUDITORIA INTERNA |  |
| Revisión          |  |
| Firma             |  |
| Fecha             |  |





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 4 de 4

Contrato No. 0628/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.**- EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindiré el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.

Nasry Juan Asfura Zablah  
EL CONTRATANTE



Gonzalo Virgilio Inestroza  
EL MICROEMPRESARIO







# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## CONTRATO No. 0629/MCBD/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 79 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **LILIANA MARIBEL VASQUEZ AVILA**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0816-1984-00043**, Solvencia Municipal Número **TIV-60099-12481** actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.**- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- |                        |                                         |
|------------------------|-----------------------------------------|
| 1.- EL CONTRATANTE     | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA   | Superintendencia de Aseo Municipal.     |
| 3.- LA SUPERVISIÓN     | Dirección de Control y Seguimiento      |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Liliana Maribel Vasquez Avila           |
| 5.- FINANCIAMIENTO     | Fondos Propios                          |

**CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO:** a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, Iniciando en la calle Hipólito Matute, ave. Cervantes, Ave. Miguel Paz Barahona, hasta llegar al paseo La Plazuela intersección con Ave. Gutenberg; haciendo cruces y repaso Finalizando en la Plaza Morazan de 11:00 a.m a 3:00 pm.- b) **ORDEN DE INICIO:** EL **MICROEMPRESARIO** deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.**- a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL **MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

|   | MES     | HONORARIOS<br>MICROEMPRESARIO<br>(L. 6,500.00) | GASTOS MANO DE<br>OBRA (L. 12,000.00) | COSTOS DE LOS<br>MATERIALES (L.<br>500.00) | TOTAL        |
|---|---------|------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------|--------------|
| 1 | MAYO    | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 2 | JUNIO   | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 3 | JULIO   | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 4 | AGOSTO  | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
|   | TOTALES | L. 26,000.00                                   | L. 48,000.00                          | L. 2,000.00                                | L. 76,000.00 |







# Alcaldía Municipal del Distrito Central

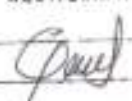
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

Contrato No. 0629/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

**CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.-** Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA INSPECCION** velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCION** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- **LA INSPECCION** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece las obras **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; **b) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; **c) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al valor diario

AMDC  
AUDITORIA INTERNA

Revisó \_\_\_\_\_  
Firmo   
Fecha \_\_\_\_\_









# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0629/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**. - **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE.**-las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorar, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.**- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se

|                   |  |
|-------------------|--|
| ANIDC             |  |
| AUDITORIA INTERNA |  |
| Revisión          |  |
| Firma             |  |
| Fecha             |  |





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 4 de 4

Contrato No. 0629/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.**- EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.

Nasry Juan Asfura Zabala  
EL CONTRATANTE



Liliana Maribel Vasquez Avila  
EL MICROEMPRESARIO

|                   |  |
|-------------------|--|
| AMDC              |  |
| AUDITORIA INTERNA |  |
| Revisó            |  |
| Firmo             |  |
| Fecha             |  |





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## CONTRATO No. 0630/MCBD/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 80 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM/004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **KAREN SUYAPA PORTILLO LAINEZ**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **1703-1989-00260**, Solvencia Municipal Número **TIV-58185-11126** actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- |                        |                                         |
|------------------------|-----------------------------------------|
| 1.- EL CONTRATANTE     | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA   | Superintendencia de Aseo Municipal.     |
| 3.- LA SUPERVISIÓN     | Dirección de Control y Seguimiento      |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | <b>Karen Suyapa Portillo Lainez</b>     |
| 5.- FINANCIAMIENTO     | Fondos Propios                          |

**CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO:** a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, Anillo Periferico, desde Lactosa hasta Gasolinera Texaco la Cañada incluyendo retornos de 6:30 a.m. a 10:30 a.m.- b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

|   | MES            | HONORARIOS<br>MICROEMPRESARIO<br>(L. 6,500.00) | GASTOS MANO DE<br>OBRA (L. 12,000.00) | COSTOS DE LOS<br>MATERIALES (L.<br>500.00) | TOTAL               |
|---|----------------|------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------|---------------------|
| 1 | MAYO           | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00        |
| 2 | JUNIO          | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00        |
| 3 | JULIO          | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00        |
| 4 | AGOSTO         | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00        |
|   | <b>TOTALES</b> | <b>L. 26,000.00</b>                            | <b>L. 48,000.00</b>                   | <b>L. 2,000.00</b>                         | <b>L. 76,000.00</b> |







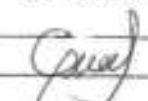
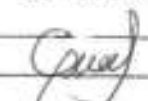
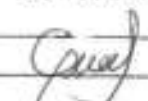
# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

Contrato No. 0630/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

**CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.-** Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA INSPECCION** velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCION** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectuó la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- **LA INSPECCION** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece las obras **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; **b) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; **c) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al valor diario

|                   |                                                                                     |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| AMDC              |                                                                                     |
| AUDITORIA INTERNA |                                                                                     |
| Revisó            |  |
| Firmó             |  |
| Fecha             |  |

10/6





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

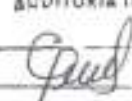
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0630/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**. - **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE.**-las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.**- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se

AMDC  
AUDITORIA INTERNA

Revisó: \_\_\_\_\_  
Firmó:   
Fecha: \_\_\_\_\_



AL





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 4 de 4

Contrato No. 0630/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA **SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.-** En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.-** EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN. 1.- RECEPCIONES PARCIALES: LA INSPECCION** podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- **2.- RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.

Nasry Juan Asfura Zabala  
EL CONTRATANTE



Karen Suyapa Portillo Lainez  
EL MICROEMPRESARIO







# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## CONTRATO No. 0631/MCBD/GLOSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 81 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **MARIA VICTORIA FERNANDEZ RIVERA**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1945-00222**, Solvencia Municipal Número **TIV-58938-11696** actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- |                        |                                         |
|------------------------|-----------------------------------------|
| 1.- EL CONTRATANTE     | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA   | Superintendencia de Aseo Municipal.     |
| 3.- LA SUPERVISIÓN     | Dirección de Control y Seguimiento      |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | <b>Maria Victoria Fernandez Rivera</b>  |
| 5.- FINANCIAMIENTO     | Fondos Propios                          |

**CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO:** a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, Toda las calles principales de la Granja, hasta la Toyota, días alternos Col. El Prado de 6:30 a.m a 10:30 a.m.- b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)** previo informe de EL SUPERVISOR, revisado y aprobado por LA SUPERVISIÓN. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

|   | MES     | HONORARIOS<br>MICROEMPRESARIO<br>(L. 6,500.00) | GASTOS MANO DE<br>OBRA (L. 12,000.00) | COSTOS DE LOS<br>MATERIALES (L.<br>500.00) | TOTAL        |
|---|---------|------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------|--------------|
| 1 | MAYO    | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 2 | JUNIO   | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 3 | JULIO   | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 4 | AGOSTO  | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
|   | TOTALES | L. 26,000.00                                   | L. 48,000.00                          | L. 2,000.00                                | L. 76,000.00 |



10/9





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

Contrato No. 0631/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

**CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.-** Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA INSPECCION** velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCION** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- **LA INSPECCION** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece las obras **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; **b) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; **c) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al valor diario



12/9





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

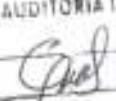
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0631/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**. - **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE.**-las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.**- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se

AMDC  
AUDITORIA INTERNA

Revisó:   
Firmó:   
Fecha: 

AD 2





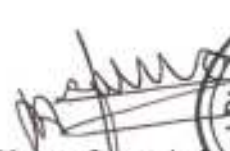
# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

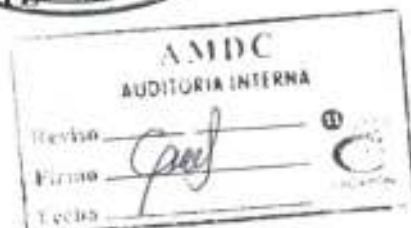
Pag. 4 de 4

Contrato No. 0631/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.**- EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.

  
Nasry Juan Asfura Zabala  
ALCALDE MUNICIPAL  
2016-2022  
EL CONTRATANTE

  
Maria Victoria Fernandez Rivera  
EL MICROEMPRESARIO







# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## CONTRATO No. 0632/MCBD/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 82 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **YESSICA JAQUELINE TINOCO CHAVEZ**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0319-1994-00218**, Solvencia Municipal Número **TIV-59634-12197** actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- |                       |                                         |
|-----------------------|-----------------------------------------|
| 1.- EL CONTRATANTE    | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA  | Superintendencia de Aseo Municipal.     |
| 3.- LA SUPERVISIÓN    | Dirección de Control y Seguimiento      |
| 4- EL MICROEMPRESARIO | <b>Yessica Jaqueline Tinoco Chavez</b>  |
| 5.- FINANCIAMIENTO    | Fondos Propios                          |

**CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO:** a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, Calles principales de Colonia La Vega, El pedregal, hasta Camosa de 6:30 a.m a 10:30 a.m.- b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**.- **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

|   | MES     | HONORARIOS<br>MICROEMPRESARIO<br>(L. 6,500.00) | GASTOS MANO DE<br>OBRA (L. 12,000.00) | COSTOS DE LOS<br>MATERIALES (L.<br>500.00) | TOTAL        |
|---|---------|------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------|--------------|
| 1 | MAYO    | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 2 | JUNIO   | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 3 | JULIO   | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 4 | AGOSTO  | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
|   | TOTALES | L. 26,000.00                                   | L. 48,000.00                          | L. 2,000.00                                | L. 76,000.00 |

**CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.-** Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias

| AMDC              |  |
|-------------------|--|
| AUDITORIA INTERNA |  |
| Revisó            |  |
| Firma             |  |
| Fecha             |  |





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

Contrato No. 0632/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargará de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. LA INSPECCION velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- LA INSPECCION a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA), por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece las obras EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la Cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a

*[Handwritten signature]*

|                   |                                |
|-------------------|--------------------------------|
| AMDC              |                                |
| AUDITORIA INTERNA |                                |
| Revisión          | <i>[Handwritten signature]</i> |
| Firma             | <i>[Handwritten signature]</i> |
| Fecha             |                                |

*[Handwritten signature]*





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

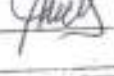
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0632/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

las Causas de Resolución del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita

AMDC  
AUDITORIA INTERNA

Revisó:   
Firmó:   
Fecha: \_\_\_\_\_



19





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

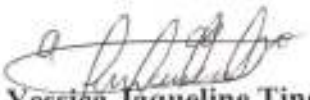
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pág. 4 de 4

Contrato No. 0632/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.** En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.** **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO.** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindiré el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.

  
Nasry Juan Asfura Zabala  
ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL  
2018-2022  
EL CONTRATANTE

  
Yessica Jaqueline Tinoco Chavez  
EL MICROEMPRESARIO

|                   |                                                                                     |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| AMDC              |                                                                                     |
| AUDITORIA INTECNA |                                                                                     |
| Revisó            |  |
| Firmó             |  |
| Fecha             |                                                                                     |





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## CONTRATO No. 0633/MCBD/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 83 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **ELSA MARLENE OCHOA MARADIAGA**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1961-03373**, Solvencia Municipal Número **TIV-60519-12720** actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- |                        |                                         |
|------------------------|-----------------------------------------|
| 1.- EL CONTRATANTE     | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA   | Superintendencia de Aseo Municipal.     |
| 3.- LA SUPERVISIÓN     | Dirección de Control y Seguimiento      |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | <b>Elsa Marlene Ochoa Maradiaga</b>     |
| 5.- FINANCIAMIENTO     | Fondos Propios                          |

**CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO:** a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, Bulevar Fuerzas Armadas, de puente de la Corte Suprema de Justicia, Hasta el Instituto Central, haciendo retorno y cruces de 6:30 a.m a 10:30 a.m.- b) **ORDEN DE INICIO:** EL **MICROEMPRESARIO** deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL **MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

|   | MES     | HONORARIOS<br>MICROEMPRESARIO<br>(L. 6,500.00) | GASTOS MANO DE<br>OBRA (L. 12,000.00) | COSTOS DE LOS<br>MATERIALES (L.<br>500.00) | TOTAL        |
|---|---------|------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------|--------------|
| 1 | MAYO    | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 2 | JUNIO   | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 3 | JULIO   | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 4 | AGOSTO  | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
|   | TOTALES | L. 26,000.00                                   | L. 48,000.00                          | L. 2,000.00                                | L. 76,000.00 |



AG





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

Contrato No. 0633/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

**CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.-** Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA INSPECCION** velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCION** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- **LA INSPECCION** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece las obras **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; **b) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; **c) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al valor diario

AMDC  
AUDITORIA INTERNA

|        |  |
|--------|--|
| Revisó |  |
| Firmó  |  |
| Fecha  |  |

11

AL





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0633/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES**.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE**.-las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES**.- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO**.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**.- Cuando se

|                   |  |
|-------------------|--|
| AMDC              |  |
| AUDITORIA INTERNA |  |
| Revisión          |  |
| Firma             |  |
| Fecha             |  |





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 4 de 4

Contrato No. 0633/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.**- EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.

Nasry Juan Asfura Zabala  
EL CONTRATANTE



Elsa Marlene Ochoa Maradiaga  
EL MICROEMPRESARIO







# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## CONTRATO No. 0634/MCBD/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 84 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **ERICKA JAQUELINE TINOCO CHAVEZ**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1979-08420**, Solvencia Municipal Número **TIV-59642-12204** actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- |                        |                                         |
|------------------------|-----------------------------------------|
| 1.- EL CONTRATANTE     | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA   | Superintendencia de Aseo Municipal.     |
| 3.- LA SUPERVISIÓN     | Dirección de Control y Seguimiento      |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | <b>Ericka Jaqueline Tinoco Chavez</b> ✓ |
| 5.- FINANCIAMIENTO     | Fondos Propios                          |

**CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO:** a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, Bulevar Kuwait, desde Col. Las Vegas hasta la Corte Suprema de Justicia y retornos al Bulevar Fuerzas Armadas de **6:30 a.m a 10:30 a.m.-** b) **ORDEN DE INICIO:** EL **MICROEMPRESARIO** deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.-**

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL **MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

|   | MES     | HONORARIOS<br>MICROEMPRESARIO<br>(L. 6,500.00) | GASTOS MANO DE<br>OBRA (L. 12,000.00) | COSTOS DE LOS<br>MATERIALES (L.<br>500.00) | TOTAL          |
|---|---------|------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------|----------------|
| 1 | MAYO    | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 ✓ |
| 2 | JUNIO   | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 ✓ |
| 3 | JULIO   | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 ✓ |
| 4 | AGOSTO  | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 ✓ |
|   | TOTALES | L. 26,000.00                                   | L. 48,000.00                          | L. 2,000.00                                | L. 76,000.00 ✓ |



*Handwritten signature/initials*





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

Contrato No. 0634/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

**CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.-** Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA INSPECCION** velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCION** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- **LA INSPECCION** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece las obras **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; **b) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; **c) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al valor diario

AMDC  
AUDITORIA INTERNA

Revisó: \_\_\_\_\_  
Firmó: *[Firma]*  
Fecha: \_\_\_\_\_

*[Firma]*





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0634/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES**.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE**.-las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES**.- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO**.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**.- Cuando se

|                   |       |
|-------------------|-------|
| AMDC              |       |
| AUDITORIA INTERNA |       |
| Revisión          | _____ |
| Firma             | _____ |
| Fecha             | _____ |

2/2





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 4 de 4

Contrato No. 0634/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA **SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA **INSPECCION** podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, LA **INSPECCION** procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.

  
Nasry Juan Asfura Zamora  
ALCALDE MUNICIPAL  
2010-2022  
EL CONTRATANTE

  
Ericka Jaqueline Tinoco Chavez  
EL MICROEMPRESARIO

|                   |                                                                                     |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| AMDC              |                                                                                     |
| AUDITORIA INTERNA |                                                                                     |
| Revisó            |  |
| Firmó             |  |
| Fecha             |                                                                                     |





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## CONTRATO No. 0635/MCBD/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 85 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **PATRICIA BEXAI JIMENEZ**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1993-19681**, Solvencia Municipal Número **TIV-60269-12580** actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- |                       |                                         |
|-----------------------|-----------------------------------------|
| 1.- EL CONTRATANTE    | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA  | Superintendencia de Aseo Municipal.     |
| 3.- LA SUPERVISIÓN    | Dirección de Control y Seguimiento      |
| 4- EL MICROEMPRESARIO | <b>Patricia Bexai Jimenez</b>           |
| 5.- FINANCIAMIENTO    | Fondos Propios                          |

**CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO:** a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, 5ta Avenida de Comayaguela. Almacén el Centro hasta Mercado Álvarez de 6:00 a.m a 10:00 a.m.- b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**.- **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

|   | MES     | HONORARIOS<br>MICROEMPRESARIO<br>(L. 6,500.00) | GASTOS MANO DE<br>OBRA (L. 12,000.00) | COSTOS DE LOS<br>MATERIALES (L.<br>500.00) | TOTAL        |
|---|---------|------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------|--------------|
| 1 | MAYO    | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 2 | JUNIO   | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 3 | JULIO   | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 4 | AGOSTO  | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
|   | TOTALES | L. 26,000.00                                   | L. 48,000.00                          | L. 2,000.00                                | L. 76,000.00 |

**CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias



12





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

Contrato No. 0635/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargará de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. LA INSPECCION velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a LA INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectuó la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- LA INSPECCION a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA), por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece las obras **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; **b) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; **c) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a



ALC

Patricia Jimenez





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

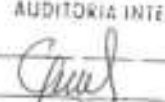
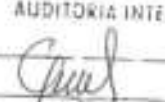
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0635/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.**- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita

Jimenez  
Patricia

|                   |                                                                                     |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| AMDC              |                                                                                     |
| AUDITORIA INTERNA |                                                                                     |
| Revisó            |  |
| Firmó             |  |
| Fecha             |                                                                                     |

10/12





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 4 de 4

Contrato No. 0635/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.** En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.** **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.

Nasry Juan Asfura Zablah  
EL CONTRATANTE



Patricia Jimenez  
Patricia Bexai Jimenez  
EL MICROEMPRESARIO

| AMDC              |  |
|-------------------|--|
| AUDITORIA INTERNA |  |
| Huella            |  |
| Firma             |  |
| Fecha             |  |





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## CONTRATO No. 0636/MCBD/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 86 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **IRMA ESPERANZA ALVAREZ SANCHEZ**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1968-10364**, Solvencia Municipal Número **TIV-59974-12413** actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- |                        |                                         |
|------------------------|-----------------------------------------|
| 1.- EL CONTRATANTE     | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA   | Superintendencia de Aseo Municipal.     |
| 3.- LA SUPERVISIÓN     | Dirección de Control y Seguimiento      |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | <b>Irma Esperanza Alvarez Sanchez</b>   |
| 5.- FINANCIAMIENTO     | Fondos Propios                          |

**CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO:** a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, Parque El Soldado, Cuarta Avenida, hasta el Ministerio de Educación de 6:00 a.m a 10:00 a.m.- b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**.- **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

|   | MES     | HONORARIOS<br>MICROEMPRESARIO<br>(L. 6,500.00) | GASTOS MANO DE<br>OBRA (L. 12,000.00) | COSTOS DE LOS<br>MATERIALES (L.<br>500.00) | TOTAL        |
|---|---------|------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------|--------------|
| 1 | MAYO    | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 2 | JUNIO   | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 3 | JULIO   | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 4 | AGOSTO  | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
|   | TOTALES | L. 26,000.00                                   | L. 48,000.00                          | L. 2,000.00                                | L. 76,000.00 |

**CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.-** Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias



mpg





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

Contrato No. 0636/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato, LA INSPECCION velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- LA INSPECCION a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por el contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA), por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece las obras EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la Cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a

|                   |  |
|-------------------|--|
| AMDC              |  |
| AUDITORIA INTERNA |  |
| Revisión          |  |
| Firmado           |  |
| Fecha             |  |

10/19





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0636/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

las Causas de Resolución del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.-** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.-** EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a EL MICROEMPRESARIO y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por EL SUPERVISOR; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL MICROEMPRESARIO.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL MICROEMPRESARIO para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de EL SUPERVISOR; b) Si EL MICROEMPRESARIO rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando EL MICROEMPRESARIO malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por EL CONTRATANTE.- EL MICROEMPRESARIO deberá colaborar con LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita



AG





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 4 de 4

Contrato No. 0636/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.** En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.** **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO.** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.

Nasry Juan Astor Zahed  
ALCALDE MUNICIPAL  
2018-2022  
EL CONTRATANTE

Irma Esperanza Alvarez Sanchez  
EL MICROEMPRESARIO







# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## CONTRATO No. 0637/MCBD/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 87 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDEM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **SANDRA RUBITH ANDINO BARRIENTOS**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1974-10743**, Solvencia Municipal Número **TIV-58387-11298** actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- |                        |                                         |
|------------------------|-----------------------------------------|
| 1.- EL CONTRATANTE     | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA   | Superintendencia de Aseo Municipal.     |
| 3.- LA SUPERVISIÓN     | Dirección de Control y Seguimiento      |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | <b>Sandra Rubith Andino Barrientos</b>  |
| 5.- FINANCIAMIENTO     | Fondos Propios                          |

**CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO:** a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, Bulevar Fuerzas Armadas, de puente a desnivel 21 de febrero hasta el puente del carrizal incluyendo cruces y retornos de 6:30 a.m a 10:30 a.m.- b) **ORDEN DE INICIO:** EL **MICROEMPRESARIO** deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** Valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.** b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL **MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

|   | MES     | HONORARIOS<br>MICROEMPRESARIO<br>(L. 6,500.00) | GASTOS MANO DE<br>OBRA (L. 12,000.00) | COSTOS DE LOS<br>MATERIALES (L.<br>500.00) | TOTAL        |
|---|---------|------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------|--------------|
| 1 | MAYO    | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 2 | JUNIO   | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 3 | JULIO   | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 4 | AGOSTO  | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
|   | TOTALES | L. 26,000.00                                   | L. 48,000.00                          | L. 2,000.00                                | L. 76,000.00 |



12/9





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

Contrato No. 0637/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

**CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.-** Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA INSPECCION** velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCION** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- **LA INSPECCION** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece las obras **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; **b) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; **c) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al valor diario

AMDC  
AUDITORIA INTERNA

Revisó \_\_\_\_\_  
Firmó \_\_\_\_\_  
Fecha \_\_\_\_\_

AD





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0637/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**. - **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE.**-las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.**- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se

AMDC  
AUDITORIA INTERNA

Revisó: \_\_\_\_\_  
Firmo: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_

140-01-01

19





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

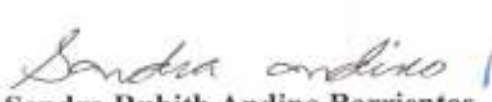
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 4 de 4

Contrato No. 0637/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.-** En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.-** EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminada la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.

  
Nasry Juan Asfura Zabala  
EL CONTRATANTE

  
Sandra Rubith Andino Barrientos  
EL MICROEMPRESARIO







# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## CONTRATO No. 0638/MCBD/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 88 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

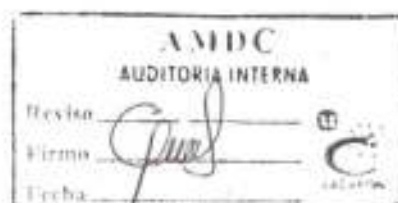
Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE y PADRIZ MIRIAN CALIX**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0717-1986-00121**, Solvencia Municipal Número **TIV-60804-12837** actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- |                        |                                         |
|------------------------|-----------------------------------------|
| 1.- EL CONTRATANTE     | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA   | Superintendencia de Aseo Municipal.     |
| 3.- LA SUPERVISIÓN     | Dirección de Control y Seguimiento      |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | <b>Padriz Mirian Calix</b>              |
| 5.- FINANCIAMIENTO     | Fondos Propios                          |

**CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO:** a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, Del Instituto San Francisco a la Despensa Familiar de la Col 21 de Febrero, hasta llegar a la entrada a los Laureles, incluyendo cruces y retornos de 6:30 a.m a 10:30 a.m.- b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.** **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.** b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

|   | MES            | HONORARIOS<br>MICROEMPRESARIO<br>(L. 6,500.00) | GASTOS MANO DE<br>OBRA (L. 12,000.00) | COSTOS DE LOS<br>MATERIALES (L.<br>500.00) | TOTAL               |
|---|----------------|------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------|---------------------|
| 1 | MAYO           | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00        |
| 2 | JUNIO          | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00        |
| 3 | JULIO          | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00        |
| 4 | AGOSTO         | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00        |
|   | <b>TOTALES</b> | <b>L. 26,000.00</b>                            | <b>L. 48,000.00</b>                   | <b>L. 2,000.00</b>                         | <b>L. 76,000.00</b> |



19/5





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

Contrato No. 0638/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

**CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.**- Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.**- **EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.**- **LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA INSPECCION** velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCION** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectuó la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.**- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- **LA INSPECCION** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.**- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.**- a) **EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece las obras **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al valor diario

Padri Mirian Calle

|                   |                |
|-------------------|----------------|
| AMDC              |                |
| AUDITORIA INTERNA |                |
| Revisó            | <i>[Firma]</i> |
| Firmó             | <i>[Firma]</i> |
| Fecha             |                |

10/19





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0638/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES**.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE**.- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES**.- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO**.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**.- Cuando se

Padri Arion Calle

|                   |  |
|-------------------|--|
| AMDC              |  |
| AUDITORIA INTERNA |  |
| Revisó            |  |
| Firmó             |  |
| Fecha             |  |

12/9





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 4 de 4

Contrato No. 0638/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.**- EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.

Nasry Juan Asfura Zablah  
EL CONTRATANTE



Padriz Mirian Calix  
Padriz Mirian Calix  
EL MICROEMPRESARIO

|                   |  |
|-------------------|--|
| AMDC              |  |
| AUDITORIA INTERNA |  |
| Revisión:         |  |
| Firma:            |  |
| Fecha:            |  |





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## CONTRATO No. 0639/MCBD/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 89 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **EYLIN ESCARLETH GIRON RAMIREZ**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1989-21868**, Solvencia Municipal Número **TIV-60105-12485** actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- |                        |                                         |
|------------------------|-----------------------------------------|
| 1.- EL CONTRATANTE     | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA   | Superintendencia de Asco Municipal.     |
| 3.- LA SUPERVISIÓN     | Dirección de Control y Seguimiento      |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Eylin Escarleth Giron Ramirez           |
| 5.- FINANCIAMIENTO     | Fondos Propios                          |

**CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO:** a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, Bulevar Fuerzas Armadas, de Instituto Central a puente a desnivel Col. 21 de Febrero, incluyendo cruces y retornos de 6:30 a.m a 10:30 a.m.- b) **ORDEN DE INICIO:** EL **MICROEMPRESARIO** deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL **MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

|   | MES     | HONORARIOS<br>MICROEMPRESARIO<br>(L. 6,500.00) | GASTOS MANO DE<br>OBRA (L. 12,000.00) | COSTOS DE LOS<br>MATERIALES (L.<br>500.00) | TOTAL        |
|---|---------|------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------|--------------|
| 1 | MAYO    | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 2 | JUNIO   | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 3 | JULIO   | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 4 | AGOSTO  | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
|   | TOTALES | L. 26,000.00                                   | L. 48,000.00                          | L. 2,000.00                                | L. 76,000.00 |







# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

Contrato No. 0639/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

**CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.**- Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.**- **EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.**- **LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA INSPECCION** velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCION** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.**- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- **LA INSPECCION** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.**- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.**- a) **EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece las obras **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al valor diario

AMDC  
AUDITORIA INTERNA

Revisó: 

Firmó: 

Fecha: 







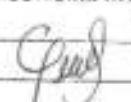
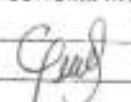
# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0639/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES**.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE**.- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES**.- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO**.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**.- Cuando se

|                   |                                                                                     |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| AMDC              |                                                                                     |
| AUDITORIA INTERNA |                                                                                     |
| Revisó            |  |
| Firmó             |  |
| Fecha             |                                                                                     |







# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 4 de 4

Contrato No. 0639/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA **SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.**- EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.

Nasry Juan Asfura Zablah  
EL CONTRATANTE



Eylin Escarleth Giron Ramirez  
EL MICROEMPRESARIO

|                   |  |
|-------------------|--|
| AMDC              |  |
| AUDITORIA INTERNA |  |
| Revisión          |  |
| Firma             |  |
| Fecha             |  |





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## CONTRATO No. 0640/MCBD/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 90 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **LAURA ESTELA AMADOR**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0608-1987-00084**, Solvencia Municipal Número **TIV-59738-12261** actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- |                       |                                         |
|-----------------------|-----------------------------------------|
| 1.- EL CONTRATANTE    | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA  | Superintendencia de Aseo Municipal.     |
| 3.- LA SUPERVISIÓN    | Dirección de Control y Seguimiento      |
| 4- EL MICROEMPRESARIO | <b>Laura Estela Amador</b>              |
| 5.- FINANCIAMIENTO    | Fondos Propios                          |

**CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO:** a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, 7ma. Avenida desde funeraria Camino al Cielo hasta el contenedor de la 7ma Avenida de 6:00 a.m a 10:00 a.m.- b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)** previo informe de EL SUPERVISOR, revisado y aprobado por LA SUPERVISIÓN. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

|   | MES     | HONORARIOS<br>MICROEMPRESARIO<br>(L. 6,500.00) | GASTOS MANO DE<br>OBRA (L. 12,000.00) | COSTOS DE LOS<br>MATERIALES (L.<br>500.00) | TOTAL        |
|---|---------|------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------|--------------|
| 1 | MAYO    | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 2 | JUNIO   | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 3 | JULIO   | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 4 | AGOSTO  | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
|   | TOTALES | L. 26,000.00                                   | L. 48,000.00                          | L. 2,000.00                                | L. 76,000.00 |



*Handwritten signature/initials*





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

Contrato No. 0640/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

**CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.**- Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.**- **EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.**- **LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargará de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA INSPECCION** velará por que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCION** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectúe la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.**- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratada.- **LA INSPECCION** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.**- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.**- a) **EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece las obras **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al valor diario

|                   |  |
|-------------------|--|
| AMDC              |  |
| AUDITORIA INTERNA |  |
| Revisó            |  |
| Firma             |  |
| Fecha             |  |





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0640/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**. - **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.** - El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances. - **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE.** - las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.** - **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes. - Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato. - **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.** - **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**. - **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** - **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado. - La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.** - El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**. - **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Cuando se

AMDC  
AUDITORIA INTERNA

Revisó:   
Ejemplo:   
Fecha: 









# Alcaldía Municipal del Distrito Central

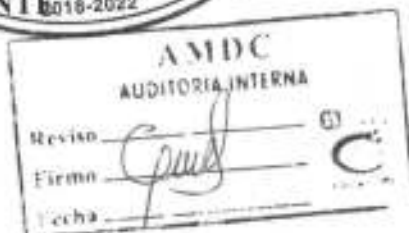
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 4 de 4

Contrato No. 0640/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.** En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.** EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.

Nasry Juan Astara Zamora  
EL CONTRATANTE



Laura Estela Amador  
EL MICROEMPRESARIO





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## CONTRATO No. 0641/MCBD/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 91 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **JULIO CESAR REYES MEJIA**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **1706-1949-00095**, Solvencia Municipal Número **TIV-59519-12126** actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- |                        |                                         |
|------------------------|-----------------------------------------|
| 1.- EL CONTRATANTE     | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA   | Superintendencia de Aseo Municipal.     |
| 3.- LA SUPERVISIÓN     | Dirección de Control y Seguimiento      |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | <b>Julio Cesar Reyes Mejia</b>          |
| 5.- FINANCIAMIENTO     | Fondos Propios                          |

**CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.-** a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, Del **Puente Guacerique, La Granja, calle de Plaza la Granja** hasta el **Tribunal Supremo Electora de 6:30 a.m. a 10:30 a.m.** b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

|   | MES     | HONORARIOS<br>MICROEMPRESARIO<br>(L. 6,500.00) | GASTOS MANO DE<br>OBRA (L. 12,000.00) | COSTOS DE LOS<br>MATERIALES (L.<br>500.00) | TOTAL        |
|---|---------|------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------|--------------|
| 1 | MAYO    | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 2 | JUNIO   | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 3 | JULIO   | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 4 | AGOSTO  | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
|   | TOTALES | L. 26,000.00                                   | L. 48,000.00                          | L. 2,000.00                                | L. 76,000.00 |



19





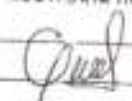
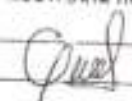
# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

Contrato No. 0641/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

**CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargará de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA INSPECCION** velará por que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCION** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectúe la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratada.- **LA INSPECCION** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece las obras **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; **b) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; **c) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al valor diario

|                   |                                                                                     |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| AMDC              |                                                                                     |
| AUDITORIA INTERNA |                                                                                     |
| Revisión          |  |
| Firma             |  |
| Fecha             |                                                                                     |

14/9





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0641/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE.**-las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.**- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se

|                   |  |
|-------------------|--|
| AMDC              |  |
| AUDITORIA INTERNA |  |
| Revisó            |  |
| Firmó             |  |
| Fecha             |  |





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 4 de 4

Contrato No. 0641/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.**- EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.

Nasry Juan Asfura Zabala  
EL CONTRATANTE



Julio Cesar Reyes Mejia  
EL MICROEMPRESARIO







# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## CONTRATO No. 0642/MCBD/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 92 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDEM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **KAREN YAMILETH LOPEZ ORDOÑEZ**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1978-11822**, Solvencia Municipal Número **TIV-59781-12293** actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- |                       |                                         |
|-----------------------|-----------------------------------------|
| 1.- EL CONTRATANTE    | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA  | Superintendencia de Aseo Municipal.     |
| 3.- LA SUPERVISIÓN    | Dirección de Control y Seguimiento      |
| 4- EL MICROEMPRESARIO | <b>Karen Yamileth Lopez Ordoñez</b>     |
| 5.- FINANCIAMIENTO    | Fondos Propios                          |

**CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO:** a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, Calle principal de Los Laureles desde la entrada a la Francisco Morazan hasta la entrada a la col. San Francisco de 6:30 a.m a 10:30 a.m.- b) **ORDEN DE INICIO:** EL **MICROEMPRESARIO** deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.-**

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL **MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

|   | MES            | HONORARIOS<br>MICROEMPRESARIO<br>(L. 6,500.00) | GASTOS MANO DE<br>OBRA (L. 12,000.00) | COSTOS DE LOS<br>MATERIALES (L.<br>500.00) | TOTAL               |
|---|----------------|------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------|---------------------|
| 1 | MAYO           | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00        |
| 2 | JUNIO          | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00        |
| 3 | JULIO          | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00        |
| 4 | AGOSTO         | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00        |
|   | <b>TOTALES</b> | <b>L. 26,000.00</b>                            | <b>L. 48,000.00</b>                   | <b>L. 2,000.00</b>                         | <b>L. 76,000.00</b> |



19





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

Contrato No. 0642/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

**CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.**- Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.**- **EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.**- **LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA INSPECCION** velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCION** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectuó la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.**- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- **LA INSPECCION** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.**- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.**- a) **EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece las obras **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al valor diario



12/9





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0642/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES**.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE**.- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES**.- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO**.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**.- Cuando se



17/4





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 4 de 4

Contrato No. 0642/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.**- EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.

Nasry Juan Asfura Zabala  
EL CONTRATANTE



Karen Yamileth Lopez Ordoñez  
EL MICROEMPRESARIO







# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C.A.

## CONTRATO No. 0643/MCBD/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 93 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **MIRNA ARACELY URBINA ROJAS**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1980-15292**, Solvencia Municipal Número **TIV-59764-12282** actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- |                       |                                         |
|-----------------------|-----------------------------------------|
| 1.- EL CONTRATANTE    | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA  | Superintendencia de Aseo Municipal.     |
| 3.- LA SUPERVISIÓN    | Dirección de Control y Seguimiento      |
| 4- EL MICROEMPRESARIO | Mirna Aracely Urbina Rojas              |
| 5.- FINANCIAMIENTO    | Fondos Propios                          |

**CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO:** a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, Cementerio General, Chiverito, El Centavo de 6:00 a.m a 10:00 a.m.- b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.** **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.** b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

|   | MES     | HONORARIOS<br>MICROEMPRESARIO<br>(L. 6,500.00) | GASTOS MANO DE<br>OBRA (L. 12,000.00) | COSTOS DE LOS<br>MATERIALES (L.<br>500.00) | TOTAL        |
|---|---------|------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------|--------------|
| 1 | MAYO    | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 2 | JUNIO   | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 3 | JULIO   | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 4 | AGOSTO  | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
|   | TOTALES | L. 26,000.00                                   | L. 48,000.00                          | L. 2,000.00                                | L. 76,000.00 |

**CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.-** Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias







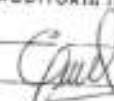
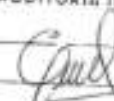
# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pág. 2 de 4

Contrato No. 0643/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato, LA INSPECCION velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- LA INSPECCION a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a) EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA), por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece las obras EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la Cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a

|                   |                                                                                     |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| AMDC              |                                                                                     |
| AUDITORIA INTERNA |                                                                                     |
| Revisión          |  |
| Firma             |  |
| Fecha             |                                                                                     |







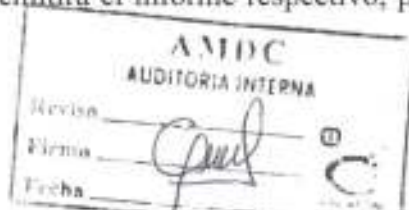
# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0643/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

las Causas de Resolución del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE.- EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita



19





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 4 de 4

Contrato No. 0643/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.** En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.** **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindiré el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.

  
Nasry Juan Asfura Zabala  
EL CONTRATANTE

  
Mirna Aracely Urbina Rojas  
EL MICROEMPRESARIO







# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## CONTRATO No. 0644/MCBD/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 94 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **FRANCISCA GARCIA**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0703-1966-00133**, Solvencia Municipal Número **TIV 59615-12190** actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- |                       |                                         |
|-----------------------|-----------------------------------------|
| 1.- EL CONTRATANTE    | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA  | Superintendencia de Aseo Municipal.     |
| 3.- LA SUPERVISIÓN    | Dirección de Control y Seguimiento      |
| 4- EL MICROEMPRESARIO | <b>Francisca Garcia</b>                 |
| 5.- FINANCIAMIENTO    | Fondos Propios                          |

**CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO:** a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, 6Ta. Avenida de Comayaguela, del puente Carias, calle hasta el Mercado Alvarez luego hacia la antigua Gasolinera Dippsa de 6:00 a.m a 10:00 a.m.- b) **ORDEN DE INICIO:** EL **MICROEMPRESARIO** deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.-**

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL **MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

|   | MES     | HONORARIOS<br>MICROEMPRESARIO<br>(L. 6,500.00) | GASTOS MANO DE<br>OBRA (L. 12,000.00) | COSTOS DE LOS<br>MATERIALES (L.<br>500.00) | TOTAL        |
|---|---------|------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------|--------------|
| 1 | MAYO    | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 2 | JUNIO   | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 3 | JULIO   | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 4 | AGOSTO  | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
|   | TOTALES | L. 26,000.00                                   | L. 48,000.00                          | L. 2,000.00                                | L. 76,000.00 |



*Handwritten signature/initials*





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

Contrato No. 0644/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

**CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.-** Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA INSPECCION** velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCION** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- **LA INSPECCION** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece las obras **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; **b) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; **c) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al valor diario

ANIDC  
AUDITORIA INTERNA.

Texto: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_

ADP





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0644/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**. - **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.**- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se



MA





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 4 de 4

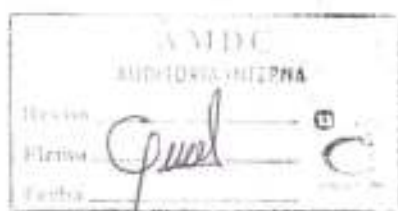
Contrato No. 0644/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.**- EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.

Nasry Juan Asfura  
EL CONTRATANTE



Francisca Garcia  
EL MICROEMPRESARIO







# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## CONTRATO No. 0645/MCBD/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 95 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **SANTOS LETICIA MURILLO CRUZ**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **1801-1969-00120**, Solvencia Municipal Número **TIV-59913-12380** actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- |                       |                                         |
|-----------------------|-----------------------------------------|
| 1.- EL CONTRATANTE    | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA  | Superintendencia de Aseo Municipal.     |
| 3.- LA SUPERVISIÓN    | Dirección de Control y Seguimiento      |
| 4- EL MICROEMPRESARIO | <b>Santos Leticia Murillo Cruz</b>      |
| 5.- FINANCIAMIENTO    | Fondos Propios                          |

**CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO:** a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, Parque Central, Paseo Liquidambar, haciendo cruces hasta llegar al Correo Nacional, dobla a la izquierda para tomarla Ave. Cervantes hasta llegar a la DEL, haciendo repaso de 11:00 a.m. a 3:00 p.m.- b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- CLÁUSULA TERCERA: MONTO**

**DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

|   | MES     | HONORARIOS<br>MICROEMPRESARIO<br>(L. 6,500.00) | GASTOS MANO DE<br>OBRA (L. 12,000.00) | COSTOS DE LOS<br>MATERIALES (L.<br>500.00) | TOTAL        |
|---|---------|------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------|--------------|
| 1 | MAYO    | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 2 | JUNIO   | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 3 | JULIO   | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 4 | AGOSTO  | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
|   | TOTALES | L. 26,000.00                                   | L. 48,000.00                          | L. 2,000.00                                | L. 76,000.00 |







# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

Contrato No. 0645/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

**CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.-** Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA INSPECCION** velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCION** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- **LA INSPECCION** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece las obras **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; **b) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; **c) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al valor diario







# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0645/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES**.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE**.- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES**.- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO**.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**.- Cuando se



4/10





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

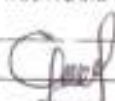
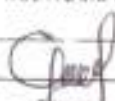
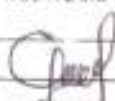
Pag. 4 de 4

Contrato No. 0645/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.**- EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.

  
Nasry Juan Asfura  
ALCALDE MUNICIPAL  
EL CONTRATANTE  
2019-2022

  
Santos Leticia Murillo Cruz  
EL MICROEMPRESARIO

| AMDC              |                                                                                     |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| AUDITORIA INTERNA |                                                                                     |
| Revisó:           |  |
| Firmó:            |  |
| Fecha:            |  |





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## CONTRATO No. 0646/MCBD/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 96 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **GUSTAVO ADOLFO CASTILLO**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0703-1976-02627**, Solvencia Municipal Número **TIV-60487-12699** actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- |                        |                                         |
|------------------------|-----------------------------------------|
| 1.- EL CONTRATANTE     | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA   | Superintendencia de Asco Municipal.     |
| 3.- LA SUPERVISIÓN     | Dirección de Control y Seguimiento      |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | <b>Gustavo Adolfo Castillo</b>          |
| 5.- FINANCIAMIENTO     | Fondos Propios                          |

**CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO:** a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, 7ma Avenida, Mercado Las Americas, Hotel Richard de 6:00 a.m. a 10:00 a.m.- b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**.- **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

|   | MES     | HONORARIOS<br>MICROEMPRESARIO<br>(L. 6,500.00) | GASTOS MANO DE<br>OBRA (L. 12,000.00) | COSTOS DE LOS<br>MATERIALES (L.<br>500.00) | TOTAL        |
|---|---------|------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------|--------------|
| 1 | MAYO    | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 2 | JUNIO   | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 3 | JULIO   | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
| 4 | AGOSTO  | L. 6,500.00                                    | L. 12,000.00                          | L. 500.00                                  | L. 19,000.00 |
|   | TOTALES | L. 26,000.00                                   | L. 48,000.00                          | L. 2,000.00                                | L. 76,000.00 |

**CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias







# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

Contrato No. 0646/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargará de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. LA INSPECCION velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- LA INSPECCION a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a) EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA), por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece las obras EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la Cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a

147







# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0646/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

las Causas de Resolución del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE.- EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 4 de 4

Contrato No. 0646/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2019

dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.** En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.** **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.

  
Nasry Juan Antonio Zapata  
ALCALDE MUNICIPAL  
2018-2022  
EL CONTRATANTE

  
Gustavo Adolfo Castillo  
EL MICROEMPRESARIO

